

AÑO CVI, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MARTES 31 DE ENERO DE 2023
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
09 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Ejecutivo del Estado

Título:

Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2023, que tendrán el carácter de recursos municipales y se denominará Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

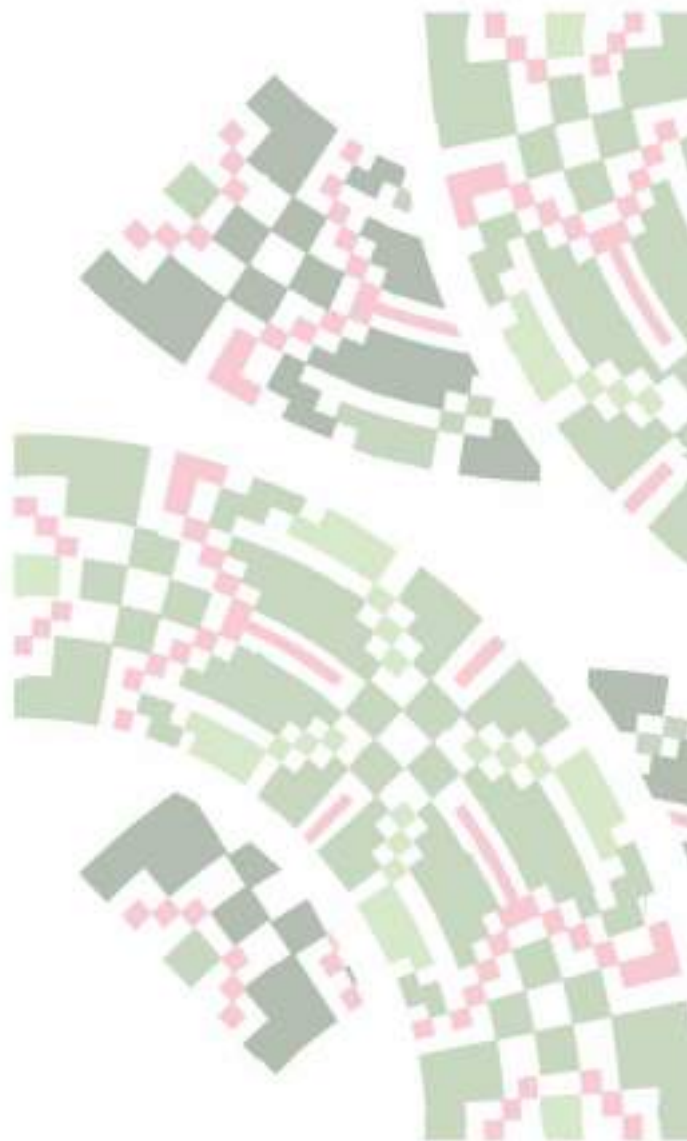
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No DCL. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - Ordinarias: lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - Extraordinarias: cuando sea requerido.



Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Desarrollo Social y Regional

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 fracciones I, II y III, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 2°, 3° fracción I, Inciso a, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 4°, 5° y 6° fracción VIII de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí,

CONSIDERANDO

Que los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6.

En los términos de los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la información establecida en el *“Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023”*, publicado el 2 de enero de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, los recursos del Fondo deben ser distribuidos entre los municipios.

El Estado debe publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, la distribución correspondiente a sus municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento, esto, de acuerdo con los artículos 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 56 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, la fórmula debe ser igual a la indicada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33, 34, 35 y 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; 3 fracción XVIII y 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en el *“Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”*, publicado el 19 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación; el *“Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023”*, publicado el 2 de enero de 2023 en el Diario Oficial de la Federación; el *“Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondiente al estado de San Luis Potosí”*, firmado con fecha 18 de enero de 2023; los artículos 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 12, 23, 31 fracción IV, 32, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 3 fracción IV, 8 fracción III, 10, 19 y 28 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 1, 3, 4, 5, 6, 11, 46, 56, 57, 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2023, que tendrán el carácter de recursos municipales y se denominará Fondo para la Infraestructura Social Municipal.



ACUERDO

PRIMERO. El objeto es dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios del estado de San Luis Potosí, de las aportaciones federales previstas para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2023 en el estado de San Luis Potosí, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman este Fondo, asciende a la cantidad de \$2,799'370,098.00 (Dos mil setecientos noventa y nueve millones, trescientos setenta mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Las aportaciones de este Fondo se destinarán como lo indica el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas, y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar. En el destino de los recursos de este Fondo deberá considerarse lo establecido en los artículos 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

CUARTO. La distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado, de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y del artículo 46 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí se realiza con base en la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{i,t} = Monto del FAISMUN del municipio i en el año t.

F_{i,2013} = Monto del FAISMUN del municipio i en 2013.

ΔF_{2013,t} = FAISMUN _{i,t} – F _{i,2013}, donde FAISMUN _{i,t} corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t (2023) para la entidad i; y FAISMUN _{i,2013} corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

z_{i,t}= La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

CPPE_i = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

QUINTO. Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2020 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (z_{it})$$

SEXTO. Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$

Nombre:

Línea Basal

Descripción:

Se refiere al monto que los municipios recibieron por concepto del FAISMUN en el año 2013.

Fuente de Información:

“Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal del año 2013” Publicado el 24 de enero de 2013 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Sitio Electrónico:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/430490/Pub_FISM_2013_slp.pdf

(enlace verificado el 10 de enero de 2023)

Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FISMDF para el ejercicio fiscal 2013.

Indicaciones:

Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga:

https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

(Enlace verificado el 10 de enero de 2023)

**Componente $Z_{i,t}$** **Nombre:**

Pobreza

Descripción:

Se refiere a la participación de los 58 municipios en la pobreza extrema de todo el Estado, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio correspondiente.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(Enlace verificado el 10 de enero de 2023)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente $e_{i,t}$ **Nombre:**

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(Enlace verificado el 10 de enero de 2023)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente $\Delta F_{2013,t}$ **Nombre:**

Incremento FAISMUN

Descripción:

Es el diferencial del monto total asignado al FAISMUN en el año 2023, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. El monto FAISMUN 2023 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información:

Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el monto FAISMUN 2023, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

Sitio Electrónico:

Monto FAISMUN 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf

(Enlace verificado el 10 de enero de 2023)

Monto FAISMUN 2023:

https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8ldcM/docs/33/r33_rsfe.pdf

(Enlace verificado el 10 de enero de 2023)

Indicaciones:

Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. Esta información deberá ser verificada y revisada con el fin de que no existan desfases, deberán realizarse los cálculos y correcciones correspondientes.

Para el caso del Monto FAISMUN 2023, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SÉPTIMO. La distribución del Fondo, que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita, es la que se presenta en la siguiente tabla validada por parte de la Secretaría de Bienestar, en el “*Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondiente al estado de San Luis Potosí*”, formalizado entre la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado con fecha 18 de enero de 2023.

Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal – 2023 para los Municipios de San Luis Potosí

Municipio	Población en Pobreza Extrema		(3) Carencias Promedio 2020	Coeficiente pobreza Zi		Coeficiente eficacia ei		(8) Monto del FAISMUN 2013	Monto Incremento del FAISMUN 2013 a 2022		Monto del FAISMUN 2023 (8) + (9) + (10)
	(1) Personas 2015	(2) Personas 2020		(4) Factor xi = [(2)/Total(2)]* (3)	(5) Factor zi = (4)/Total(4)	(6) Numerador (1) / (2)	(7) Resultado (6)/ Total(6)		(9) Monto Z = (5)*(inc FISM Edo)*(0.8)	(10) Monto e = (7)*(inc FISM Edo)*(0.2)	
Ahuacatlán	1,903	1,915	3.30166	0.02316	0.00672	0.99373	0.01521	18,986,014	6,784,188.52	3,837,169.20	29,607,372.00
Alaquines	2,165	1,234	3.33026	0.01505	0.00437	1.75446	0.02685	14,057,101	4,409,507.59	6,774,600.36	25,241,209.00
Aquismón	14,751	26,435	3.64269	0.35265	0.10239	0.55801	0.00854	104,503,700	103,323,339.33	2,154,681.53	209,981,721.00
Armadillo de los Infante	627	270	3.41233	0.00337	0.00098	2.32222	0.03554	5,940,294	988,580.41	8,966,949.34	15,895,824.00
Axtla de Terrazas	9,982	9,655	3.35597	0.11866	0.03445	1.03387	0.01582	39,933,852	34,766,997.93	3,992,144.26	78,692,994.00
Cárdenas	1,442	1,557	3.47999	0.01984	0.00576	0.92614	0.01418	6,684,924	5,813,858.39	3,576,165.32	16,074,948.00
Catorce	1,108	947	3.21870	0.01116	0.00324	1.17001	0.01791	7,806,343	3,270,602.38	4,517,838.70	15,594,784.00
Cedral	684	1,088	3.21816	0.01282	0.00372	0.62868	0.00962	20,102,837	3,756,937.15	2,427,549.79	26,287,324.00
Cerritos	1,529	1,636	3.45886	0.02072	0.00602	0.93460	0.01431	12,838,937	6,071,737.08	3,608,819.21	22,519,493.00
Cerro de San Pedro	174	70	3.55666	0.00091	0.00026	2.48571	0.03805	593,618	267,138.83	9,598,252.00	10,459,009.00
Charcas	1,517	1,836	3.35780	0.02258	0.00656	0.82625	0.01265	20,625,273	6,614,927.55	3,190,463.96	30,430,665.00
Ciudad del Maíz	4,909	4,730	3.32330	0.05757	0.01671	1.03784	0.01589	31,119,749	16,866,603.86	4,007,493.54	51,993,846.00
Ciudad Fernández	4,193	4,122	3.41471	0.05155	0.01497	1.01722	0.01557	19,685,894	15,102,848.52	3,927,876.41	38,716,619.00
Ciudad Valles	13,525	13,441	3.49662	0.17212	0.04997	1.00625	0.01540	54,101,545	50,428,603.11	3,885,497.49	108,415,646.00
Coxcatlán	4,865	3,743	3.28641	0.04505	0.01308	1.29976	0.01989	30,675,413	13,198,915.68	5,018,847.01	48,893,176.00
Ebano	6,319	5,619	3.46054	0.07121	0.02068	1.12458	0.01721	25,373,663	20,864,129.24	4,342,404.37	50,580,197.00
El Naranjo	1,771	1,759	3.53453	0.02277	0.00661	1.00682	0.01541	12,245,471	6,671,056.75	3,887,708.21	22,804,236.00
Guadalcázar	5,323	6,118	3.44573	0.07720	0.02242	0.87006	0.01332	34,264,855	22,619,744.95	3,359,602.79	60,244,203.00
Huehuetlán	4,142	3,708	3.37778	0.04587	0.01332	1.11704	0.01710	23,588,549	13,439,058.95	4,313,316.32	41,340,924.00
Lagunillas	1,193	535	3.32264	0.00651	0.00189	2.22991	0.03413	7,456,601	1,907,366.05	8,610,484.74	17,974,452.00
Matehuala	3,320	3,538	3.36559	0.04361	0.01266	0.93838	0.01436	29,752,394	12,776,623.66	3,623,441.01	46,152,459.00
Matlapa	7,093	8,418	3.37992	0.10420	0.03025	0.84260	0.01290	60,215,244	30,529,041.39	3,253,583.66	93,997,869.00
Mexquitic de Carmona	4,553	4,990	3.30057	0.06032	0.01751	0.91242	0.01397	28,418,675	17,672,055.00	3,523,206.06	49,613,936.00
Moctezuma	2,309	1,509	3.22969	0.01785	0.00518	1.53015	0.02342	24,325,309	5,229,340.82	5,908,478.14	35,463,128.00
Rayón	2,228	2,402	3.53110	0.03106	0.00902	0.92756	0.01420	16,966,655	9,100,801.56	3,581,649.83	29,649,106.00



Rioverde	9,111	11,775	3.49932	0.15090	0.04381	0.77376	0.01184	51,502,295	44,212,217.72	2,987,762.49	98,702,275.00
Salinas	2,296	2,067	3.22497	0.02441	0.00709	1.11079	0.01700	21,613,436	7,152,595.26	4,289,160.98	33,055,192.00
San Antonio	4,631	3,556	3.38899	0.04413	0.01281	1.30231	0.01993	13,626,152	12,930,908.13	5,028,679.63	31,585,740.00
San Ciro de Acosta	1,082	799	3.35108	0.00981	0.00285	1.35419	0.02073	8,230,760	2,872,956.44	5,229,033.46	16,332,750.00
San Luis Potosí	16,384	14,229	3.55364	0.18518	0.05377	1.15145	0.01762	63,844,649	54,255,697.62	4,446,174.46	122,546,521.00
San Martín Chalchicuautla	5,219	5,514	3.34487	0.06755	0.01961	0.94650	0.01449	29,281,023	19,789,910.40	3,654,781.98	52,725,715.00
San Nicolás Tolentino	501	329	3.54970	0.00428	0.00124	1.52280	0.02331	3,651,815	1,253,097.09	5,880,073.67	10,784,986.00
San Vicente Tancuayalab	2,889	3,830	3.38577	0.04749	0.01379	0.75431	0.01155	13,861,738	13,914,048.39	2,912,659.44	30,688,446.00
Santa Catarina	6,394	4,688	3.49568	0.06002	0.01743	1.36391	0.02088	22,800,907	17,583,960.81	5,266,547.05	45,651,415.00
Santa María del Río	4,372	3,401	3.39592	0.04230	0.01228	1.28550	0.01968	23,038,669	12,392,584.37	4,963,802.13	40,395,056.00
Santo Domingo	982	1,262	3.39456	0.01569	0.00456	0.77813	0.01191	14,869,903	4,596,637.42	3,004,644.34	22,471,185.00
Soledad de Graciano Sánchez	3,379	5,665	3.27512	0.06795	0.01973	0.59647	0.00913	24,137,222	19,907,879.60	2,303,187.09	46,348,289.00
Tamasopo	4,571	6,673	3.70936	0.09065	0.02632	0.68500	0.01048	39,995,223	26,559,363.45	2,645,032.64	69,199,619.00
Tamazunchale	20,990	26,458	3.37286	0.32682	0.09489	0.79333	0.01214	117,260,156	95,753,078.84	3,063,348.21	216,076,580.00
Tampacán	3,605	4,254	3.39776	0.05293	0.01537	0.84744	0.01297	30,940,229	15,509,109.04	3,272,266.93	49,721,605.00
Tampamolón Corona	4,838	5,070	3.55125	0.06594	0.01914	0.95424	0.01461	30,820,265	19,319,105.81	3,684,672.09	53,824,043.00
Tamúín	5,123	8,445	3.49707	0.10816	0.03140	0.60663	0.00929	17,833,867	31,688,498.34	2,342,424.71	51,864,790.00
Tancanhuitz	6,558	6,837	3.43262	0.08595	0.02495	0.95919	0.01468	33,092,556	25,181,899.10	3,703,793.56	61,978,249.00
Tanlaías	10,094	7,821	3.50880	0.10050	0.02918	1.29063	0.01975	41,136,435	29,445,461.59	4,983,585.97	75,565,483.00
Tanquián de Escobedo	2,698	3,834	3.51571	0.04936	0.01433	0.70370	0.01077	12,662,239	14,463,112.89	2,717,257.38	29,842,609.00
Tierra Nueva	1,161	962	3.34848	0.01180	0.00343	1.20686	0.01847	5,717,982	3,456,369.83	4,660,130.59	13,834,482.00
Vanegas	1,367	573	3.53441	0.00742	0.00215	2.38569	0.03652	9,854,806	2,173,047.39	9,212,019.15	21,239,873.00
Venado	1,143	1,564	3.34795	0.01918	0.00557	0.73082	0.01119	19,093,658	5,618,406.88	2,821,957.19	27,534,022.00
Villa de Arista	1,714	1,632	3.36730	0.02013	0.00584	1.05025	0.01608	11,384,909	5,896,569.44	4,055,380.45	21,336,859.00
Villa de Arriaga	1,958	1,499	3.25380	0.01786	0.00519	1.30620	0.01999	11,728,339	5,233,470.78	5,043,731.91	22,005,542.00
Villa de Guadalupe	1,405	1,175	3.39498	0.01461	0.00424	1.19574	0.01830	21,245,407	4,280,279.61	4,617,207.55	30,142,894.00
Villa de la Paz	226	101	3.40851	0.00126	0.00037	2.23762	0.03425	1,542,363	369,388.71	8,640,283.75	10,552,035.00
Villa de Ramos	4,731	5,199	3.34212	0.06363	0.01848	0.90998	0.01393	42,438,896	18,643,972.83	3,513,775.98	64,596,645.00
Villa de Reyes	3,048	2,898	3.41738	0.03627	0.01053	1.05176	0.01610	19,852,376	10,626,458.92	4,061,229.40	34,540,064.00
Villa Hidalgo	1,103	1,208	3.41328	0.01510	0.00438	0.91308	0.01398	6,900,708	4,424,218.68	3,525,733.79	14,850,660.00
Villa Juárez	1,613	1,517	3.36637	0.01870	0.00543	1.06328	0.01627	9,952,680	5,479,553.42	4,105,723.76	19,537,957.00
Xilitla	12,750	15,524	3.37881	0.19209	0.05577	0.82131	0.01257	103,405,170	56,281,303.30	3,171,374.21	162,857,848.00
Zaragoza	1,687	1,422	3.51771	0.01832	0.00532	1.18636	0.01816	10,407,263	5,367,306.79	4,580,959.22	20,355,529.00
Total Estado	251,248	273,056		3.44420	1.00000	65.3335	1.00000	1,537,987,006	1,009,106,473.60	252,276,618.40	2,799,370,098.00

OCTAVO. Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal como lo establece el artículo 33 apartado A fracción II párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar.

NOVENO. Los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con el destino del Fondo como lo establece el artículo 33 apartado A fracción II párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMO. Los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, así como dar cumplimiento a lo que establecen los incisos b), c), d), e), f) y g) del citado apartado B fracción II.

DÉCIMO PRIMERO. En el ejercicio de los recursos de este Fondo, los municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, los municipios deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMO SEGUNDO. Los municipios deberán registrar en la Matriz de Inversión del Desarrollo Social (MIDS) la información que la Secretaría de Bienestar solicite sobre el uso de los recursos de este Fondo, en términos de lo que establecen los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

DÉCIMO TERCERO. Los municipios a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE), proporcionarán por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre el ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida, de acuerdo al artículo 76 y su fracción I de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí a los 20 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Rúbrica)

J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(Rúbrica)

JUAN IGNACIO SEGURA MORQUECHO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
(Rúbrica)

JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(Rúbrica)